



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CELEBRADA EN FECHA 14 DE FEBRERO DE 2022

ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE Y GASOIL PARA CONSUMO DE LA  
INSTITUCIÓN POR UN PERÍODO DE SEIS (6) MESES.

<b>LUGAR:</b>	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
<b>INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ESTUVIERON PRESENTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos</b>, en representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;</li><li>• <b>Licda. Marianela Díaz Guzmán</b>, encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información Pública;</li><li>• <b>Dr. Roberto Reyes Pérez</b>, director Interino de la Dirección Jurídica;</li><li>• <b>Licdo. Jorge Luis Pérez Jiménez</b>, director Administrativo; y</li><li>• <b>Ing. Diana Ruth Belliard P.</b>, directora de Planificación y Desarrollo.</li></ul>
<b>AGENDA AGOTADA:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Conocer y aprobar, si procede, los Términos de Referencia para el proceso de Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses.</li><li>2. Autorizar, si procede, el inicio del procedimiento para la Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses.</li></ol>

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

seis (2006) y su modificación contenida en la Ley n.º 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto n.º 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, modificada por la Ley n.º 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución n.º PNP-01-2022 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

**VISTA:** La Solicitud de Compras, de fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), suscrita por los Señores Jorge Luis Pérez Jiménez, director Administrativo y Josue Cespedes, encargado de Compras.

**VISTO:** El Certificado de Fondos, de fecha treintauno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), por un monto de cinco millones ciento treinta mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,130,800.00) emitido por la Licda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

**VISTA:** Guía para la Adquisición de Combustibles, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**VISTA:** el Acta n.º CCRD-CCC-2022-004, de fecha nueve (9) del mes de febrero dos mil veintidós (2022) que aprueba el proceso de "Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses" y designa peritos que llevarán a cabo la elaboración de especificaciones técnicas y evaluación de ofertas.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**VISTO:** Los Términos de Referencia para el proceso de Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses.

**R** **POR CUANTO:** Que el artículo número 32 del Reglamento de aplicación contenido en el Decreto n.º 543-12, establecen lo siguiente: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo- financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

Párrafo I: “La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

**POR CUANTO:** Que el valor estimado para la indicada contratación corresponde a una Comparación de Precios, tal como indica la resolución n.º PNP-01-2022, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2022.

**POR CUANTO:** Que la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley n.º 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación como: “Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritos en el registro respectivo (...)”.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

R **POR CUANTO:** Que el Decreto n.º 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 46 que, en el Procedimiento de Comparación de Precios, “las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.”

**POR CUANTO:** Que la Cámara de Cuentas de la República debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**POR CUANTO:** El **Licdo. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones, para el presente proceso delegó su representación en el miembro titular del Pleno; **Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos**.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS;** el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide aprobar lo siguiente:

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **aprueba**, los Términos de Referencia para el proceso de Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** como al efecto **autoriza**, el inicio del procedimiento de Comparación de Precios, bajo la referencia n.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2022-0003, para la contratación de la “Adquisición de tickets de combustible y gasoil para consumo de la Institución por un período de seis (6) meses”.



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**TERCERO: REMITIR** como al efecto **remite**, a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes.

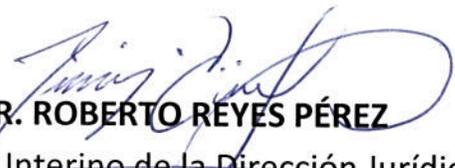
**CUARTO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

  
**LICDO. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS**

En representación del Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;

  
**LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN**  
encargada interina de la Oficina de  
Acceso a la Información Pública

  
**ING. DIANA RUTH BELLIARD P.**  
directora de Planificación y Desarrollo

  
**DR. ROBERTO REYES PÉREZ**  
director Interino de la Dirección Jurídica

  
**LIC. JORGE LUIS PÉREZ JIMÉNEZ**  
director Administrativo

\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

